



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2020-00161-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.235

Bolívar Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez subsanada la demanda en el término concedido para ello, de los documentos anexos a la demanda que se resuelve, se puede establecer que existe a cargo de los demandados WILLAM EMERZON CATUCHE SAMBONI y MIREYA CATUCHE SAMBONI una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinadas sumas de dinero contenidas en el PAGAR No.021046100011967 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa mediante apoderado judicial abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ

En tal virtud, de conformidad con lo estipulado en los artículos 422, 424, 430 y s.s. del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo del Señor WILLAM EMERZON CATUCHE SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 76.335.023 expedida en Bolívar Cauca y MIREYA CATUCHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía número 48.670.519 expedida en Bolívar Cauca, mayores de edad y residentes en la Vereda La Playa de San Juan Corregimiento de San Juan Municipio de Bolívar Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

1.- ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.999.938), por concepto de saldo a capital adeudado.

1.2.- DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.458.521) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 27 de junio de 2018 hasta el 27 de junio de 2019.

1.3.- UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.433.817) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 28 de junio de 2019 hasta el día 10 de junio de 2020.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 11 de junio de 2020, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5.- SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$64.225), por valor de otros conceptos, autorizados por los demandados en el pagaré.

SEGUNDO.- RESOLVER, sobre las costas en su debida oportunidad procesal.

TERCERO.- IMPRIMIR, al presente asunto el trámite estipulado en la Sección Segunda Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I al III del Código General del Proceso.

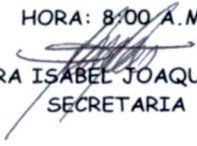
CUARTO.- NOTIFICAR a los ejecutados WILLAM EMERZON CATUCHE SAMBONI y MIREYA CATUCHE SAMBONI, como se ordena en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que presente las excepciones que estime tener a su favor, los cuales corren simultáneamente.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tengan los demandados WILLAM EMERZON CATUCHE SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 76.335.023 expedida en Bolívar Cauca y MIREYA CATUCHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía número 48.670.519 expedida en Bolívar Cauca; en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca; de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso. LIBRESE OFICIO a la entidad en mención. Limitándose el embargo hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.934.751); siempre y cuando el monto de los dineros allí consignados no se encuentre dentro de los límites de inembargabilidad, y para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta corriente No.191002042001 Sede Bolívar Cauca. Y **hasta tanto se comunique la orden de desembargo.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. ____
HOY 06 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUIN HOYOS
SECRETARIA